



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0251-2024-GM/MDM

Camisea, 10 de junio del 2024

VISTOS:

El Informe N°1544-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, de fecha 05 de mayo de 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto; Informe N° 269-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV, del 06 de mayo del 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 20°, inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43°, de la citada norma, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos;

Que, mediante Informe N°1304-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, de fecha 07 de mayo de 2024e Informe N° 204-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV, del 08 de mayo del 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la la Oficina de Presupuesto, respectivamente, remiten las modificaciones efectuadas durante el mes de abril de 2024 y solicitan el trámite del acto resolutorio para formalizar tales modificaciones presupuestales conforme al anexo de notas presupuestarias;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público, solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo mediante: modificaciones en el nivel institucional y en el nivel funcional y programático";

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 de la norma antes citada en el párrafo precedente establece que: "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto institucional para los productos y proyecto, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos y proyectos.
2. Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos".

Que, asimismo, el numeral 47.2 del artículo 47 de la acotada norma establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático son aprobados mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad";

Que, el artículo 28 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01-Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, en el numeral 28.1 señala: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIAM) según sea

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 28.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego", y;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, estando a las facultades establecidas por el inciso 6 y 20 del artículo 20 y artículo 43 de la ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades; con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0150-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2024-A-MDM/LC, se dispuso delegar la facultad para aprobar modificaciones presupuestarias en el Nivel funcional programático;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR, las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático correspondiente al mes de mayo del 2024, conforme al anexo de notas presupuestarias 917, 919, 925, 927, 929, 944, 945, 947, 949, 951, 956, 957, 959, 961, 963, 965, 970, 971, 972, 979, 980, 989, 1008, 1009, 1016, 1019, 1023, 1025, 1029, 1032, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1043, 1044, 1048, 1052, 1058, 1061, 1066, 1069, 1070, 1074, 1076, 1077, 1085, 1086, 1088, 1090, 1093, 1097, 1099, 1100, 1103, 1108, 1113, 1118, 1120, 1123, que se adjunta a la presente, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de mayo del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remita Copia de la presente Resolución a las instancias competentes dentro del plazo de ley.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a los interesados y órganos administrativos de la Municipalidad y a la Oficina General de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.gob.pe/munimegantoni).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
ING. WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 09757863

C.C.
Alcaldía
OGPP
Pág. Web
Archivo

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

MuniMegantoni